

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 212 Y 215 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, A CARGO DEL DIPUTADO LEOBARDO ALCÁNTARA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT.

El que suscribe, Leobardo Alcántara Martínez, diputado de la LXV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 212 y se reforma la fracción VI del artículo 215, ambos de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El sobrepeso y la obesidad se han convertido en un grave problema de salud pública en el mundo, debido a que su prevalencia representa uno de los principales factores de riesgo para el desarrollo de enfermedades no transmisibles, tales como los padecimientos cardiovasculares, la diabetes, los trastornos del aparato locomotor, algunos tipos de cáncer, entre otras.

La prevalencia del sobrepeso y la obesidad se triplicó desde 1975 y actualmente más de 2 mil millones de personas en el orbe se encuentran afectadas por esta condición. Además, a nivel global, cada año mueren alrededor de 4 millones de personas a consecuencia de padecimientos asociados con la obesidad o el sobrepeso.¹

En el caso de nuestro país, los datos no son halagüeños. Estimaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) señalan que México es uno de sus integrantes con las tasas más altas de obesidad al pasar de uno de cada 5 adultos que padecen obesidad en 1996 a uno de cada 3 en 2020. Además, de 1996 a 2016 la obesidad infantil se duplicó pasando de 7.5 por ciento a 15 por ciento de prevalencia en este sector de la población.²

El *World Obesity Atlas 2022*, estima que en 2030 México se ubicará entre los 5 países a nivel mundial con el mayor número de personas que padecen obesidad con 36 millones, de las cuales 21 millones corresponde a las mujeres y 15 millones a los hombres. El estudio en comento estima un incremento de las personas con prevalencia de obesidad de 1.6 por ciento anual y de 2.5 por ciento en el caso de las y los niños.³

Además de los daños a la salud y su impacto en la calidad de vida de las personas que padecen sobrepeso y obesidad, la prevalencia de esta condición tiene graves implicaciones tanto para la economía familiar, la competitividad del Estado mexicano e incluso puede colapsar el sistema de salud pública de nuestro país.

El gasto relacionado con la atención de las enfermedades asociadas con el sobrepeso y la obesidad pueden llegar a representar casi 9 por ciento del gasto total en salud durante el

período 2020-2050 y reducirán en cuatro años la esperanza de vida de las mexicanas y los mexicanos.⁴

En lo que se refiere al crecimiento económico, se estima que los padecimientos relacionados con el sobrepeso y la obesidad, reducirán la fuerza laboral en 2.4 millones de trabajadores de tiempo completo por año, pero no sólo eso, tendrá un impacto en la reducción del producto interno bruto de alrededor de 5.3 por ciento, porcentaje muy por encima al registrado en otros países de la OCDE.⁵

Ante la magnitud de esta problemática, el Estado mexicano no ha sido omiso, en este sentido, el primero de noviembre de 2016, la Secretaría de Salud emitió la declaratoria de emergencia epidemiológica EE-4-2016 para todas las entidades federativas de México por la alta prevalencia de casos de diabetes mellitus.

Además, en los últimos años, se han implementado distintas políticas para prevenir, combatir y erradicar el sobrepeso y la obesidad, ejemplo de ello, lo representa el impuesto a las bebidas azucaradas, la regulación de la venta de alimentos en los planteles escolares, la regulación de la publicidad en alimentos y bebidas con alto contenido calórico dirigidos a la población infantil y las constantes campañas en medios de comunicación para el fomento de la actividad física.

Sin duda, el nuevo etiquetado frontal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2020, representa uno de los cambios más importantes para informar a la ciudadanía sobre el contenido de los alimentos y bebidas. El mecanismo implementado en dicha reforma representa un esfuerzo de gran importancia porque permite tomar decisiones informadas a las y los consumidores para promover mejores hábitos alimenticios. Sin embargo, no podemos ni debemos ser indiferentes ante el panorama actual a nivel nacional e internacional.

Diversos estudios han señalado los efectos de los impuestos a las bebidas azucaradas instrumentado en 2014. Al respecto, se estima que el establecimiento de dicho gravamen ha logrado disminuir la compra de 7.6 por ciento de las bebidas azucaradas y 7.4 por ciento de los alimentos no básicos con alta densidad energética. Además, se considera que la disminución del consumo de bebidas azucaradas podría reducir la obesidad en 2.5 por ciento, prevenir 20 mil casos de enfermedad cardiovascular y 189 mil casos de diabetes a 2022, así como prevenir 2 mil muertes. Igual de importante es precisar que con estos impuestos se espera reducir en 1 mil 173 millones de dólares los costos de atención a la salud.⁶

A pesar de estos esfuerzos institucionales del Estado mexicano por combatir la epidemia de sobrepeso y obesidad, los datos todavía son alarmantes. La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018-2019 señala que el sobrepeso y la obesidad continúan siendo un problema que se encuentra altamente presente en todos los grupos de edad, todas las regiones del país, así como en las áreas urbanas y rurales.

En ello radica la importancia y trascendencia de la presente iniciativa, porque busca fortalecer las acciones institucionales para disminuir el consumo de bebidas con altos

niveles de azúcar a través de agregar en el etiquetado frontal de estos productos una leyenda que advierta que el consumo excesivo de dicho producto puede causar diabetes y otras enfermedades no transmisibles.

Al respecto, datos de la ENSANUT 2021 sobre covid-19, señalan que el consumo de las bebidas azucaradas se da desde los seis meses de edad, además, 85 por ciento de la población consume bebidas endulzadas.

Nuestro país se ubica como el principal consumidor de refrescos a nivel mundial, con una ingesta promedio de 163 litros al año por persona. Además, cada familia mexicana destina 10 por ciento de sus ingresos totales para la compra de refrescos.⁷ Asimismo, las bebidas azucaradas representan 69 por ciento de la ingesta de azúcares añadidos.

Como lo señala la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2021 sobre covid-19:

Está ampliamente documentado que **el alto consumo de bebidas azucaradas y productos ultraprocesados desde la infancia, se asocia con un mayor posibilidad de presentar obesidad y sus comorbilidades en etapas posteriores de la vida**, por lo cual, es fundamental fortalecer las políticas actuales de combate al sobrepeso y obesidad mediante estrategias integrales que promuevan el consumo de dietas saludables y sostenibles desde la edad preescolar y **desincentiven el consumo de alimentos de alta densidad energética y bebidas endulzadas en la población en general.**⁸

El consumo excesivo de bebidas azucaradas no sólo está relacionado con enfermedades como la diabetes mellitus tipo 2, sino también, pueden provocar la muerte. En este sentido, el Instituto Nacional de Salud Pública estima que 7 por ciento de los fallecimientos anuales en adultos se atribuyen al consumo excesivo de bebidas azucaradas.⁹

También existen documentos que señalan que estudios realizados antes de 2014 estiman más de 24 mil muertes atribuidas al consumo de bebidas azucaradas, sin embargo, actualmente se calcula que esta cifra asciende a casi 41 mil muertes. De igual forma, estudios más recientes mostraron que 19 por ciento de las muertes por diabetes, eventos cerebrovasculares, y cánceres relacionados con obesidad fueron atribuibles a las bebidas azucaradas.¹⁰

Los datos son contundentes y dan cuenta de que es necesario reducir y prevenir la ingesta de bebidas azucaradas porque se consumen desde edades muy tempranas y por la mayor parte de la población, situación que puede provocar sobrepeso y obesidad, e incluso, padecimientos como la diabetes. En este sentido, consideramos que el agregar en el etiquetado frontal una advertencia sobre los daños a la salud que este tipo de productos provoca, es una medida de prevención para desincentivar su consumo.

Además de afectar la calidad de vida de las mexicanas y los mexicanos, el alto consumo de bebidas azucaradas como los refrescos representa una pesada carga para el sistema de Salud mexicano por los altos costos que genera la atención de la prevalencia de enfermedades asociadas al consumo de estos productos e influyen y afectan la competitividad del país, al reducir la productividad laboral.

Para dar mayor claridad sobre nuestra propuesta a continuación presentamos un cuadro comparativo con el texto vigente y nuestra propuesta de reforma:

Por lo expuesto y fundado presento a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 212 y se modifica la fracción VI del artículo 215, ambos de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 212 y se modifica la fracción VI del artículo 215, ambos de la Ley General de Salud.

Artículo 212. ...

...

...

En el caso de las bebidas azucaradas que excedan los niveles de azúcares determinados por la secretaría deberán incluir la leyenda: El consumo excesivo de este producto causa sobrepeso y obesidad y enfermedades como la diabetes.

Artículo 215. ...

I. a V. ...

VI. Etiquetado frontal de advertencia de alimentos y bebidas no alcohólicas: Sistema de información simplificada en el área frontal de exhibición del envase, el cual debe advertir de manera veraz, clara, rápida y simple sobre el contenido que exceda los niveles máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas, sodio y los nutrimentos críticos, ingredientes y en su caso las enfermedades **y padecimientos asociados al consumo de estos productos, así como** las demás que determine la secretaría.

VII. ...

Artículos Transitorios

Primero . El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo . La secretaría tendrá un plazo de 120 días naturales para armonizar el marco jurídico en la materia e instrumentar el nuevo etiquetado conforme a este decreto.

Notas

1 Shekar, Meera y Popkin, Bary , Obesity Health and Economic Consequences of an Impending Global Challenge, Banco Mundial, 2020.<https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/32383/9781464814914.pdf> Consultado el 7 de febrero de 2022.

2 Combatir la epidemia de obesidad en México, OCDE, <https://www.oecd.org/policy-briefs/Policy-Brief-Mexico-Health-ES.pdf> Consultado el 9 de febrero de 2023.

3 Lobstein, Tim, Brinsden, Hannah y Neveux, Margot, World Obesity Atlas 2022, World Obesity Federation, 2022, <https://www.sochob.cl/web1/wp-content/uploads/2022/03/World-Obesity-Atlas-2022.pdf> Consultado el 9 de febrero de 2023.

4 Combatir la epidemia de obesidad en México, OCDE, obra citada.

5 La Pesada Carga de la Obesidad, La Economía de la Prevención, OCDE, <https://www.oecd.org/mexico/Heavy-burden-of-obesity-Media-country-note-mexico-In-Spanish.pdf> Consultado el 20 de febrero de 2023.

6 Barrientos, T., Colchero, A., Sánchez, L., Batis, C., & Rivera, J. (Septiembre-Octubre de 2018). Posicionamiento sobre los impuestos a alimentos no básicos densamente energéticos y bebidas azucaradas. Salud Pública de México, 60(5), 586-591. <https://www.scielo.org.mx/pdf/spm/v60n5/0036-3634-spm-60-05-586.pdf> Consultado el 20 de febrero de 2023.

7 México, primer consumidor de refrescos en el mundo, Gaceta UNAM, <https://www.gaceta.unam.mx/mexico-primer-consumidor/> Consultado el 20 de febrero de 2023.

8 Shamah-Levy T, Romero-Martínez M, Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2021 sobre Covid-19. Resultados nacionales. Cuernavaca, México: Instituto Nacional de Salud Pública, 2022. https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2021/doctos/informes/220804_Ensa21_digital_4ago.pdf Consultado el 7 de febrero de 2022.

9 Bebidas azucaradas y muertes en México, <https://www.insp.mx/avisos/bebidas-azucaradas-y-muertes-en-mexico#supl> Consultado el 20 de febrero de 2022.

10 Íbid.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a veintiuno de febrero de 2023.

Diputado Leobardo Alcántara Martínez (rúbrica)